

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS, S.A. Y FIBAO

En Jaén a 26 de enero de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. [REDACTED], en calidad de directora-Gerente de FIBAO, interviene en su nombre y representación, con domicilio social en Avda. de Madrid, 15 Pabellón de Consultas Externas 2, 2ª Planta (Antigua Área de Dirección) 18012 Granada con C.I.F G18374199. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía con el nº GR-546. facultada según consta en Escritura de poder, otorgada a su favor en fecha 27 de febrero de 2019, ante el Notario de Granada, [REDACTED], bajo el número [REDACTED] de Protocolo

De otra, Dª. [REDACTED], en nombre y representación de **SANOFI-AVENTIS, S.A. (en adelante "SANOFI")**, con domicilio social en calle Josep Pla, 2, 08019, Barcelona y con NIF A-08163586, facultada según consta en Escritura de poder, otorgada a su favor en fecha 1 de agosto de 2018, ante el Notario de Barcelona, D. [REDACTED], bajo el número [REDACTED] de Protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

EXPONEN

- I. Que FIBAO es una entidad sin ánimo de lucro, siendo su objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

- II. Que FIBAO a través de su investigador promotor [REDACTED] del Departamento de Cardiología se compromete al desarrollo de las actividades especificadas en Anexo I
- III. Que la empresa SANOFI desea colaborar con FIBAO mediante una aportación económica para el de proyecto denominado " **Plan de Formación y difusión de las Cardiopatías Familiares en la Provincia de Jaen**"

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la participación de la empresa SANOFI en la financiación del " Plan de Formación y difusión de las Cardiopatías Familiares en provincia de Jaén", durante el año 2021, (el Proyecto o Actividad").

A fin de alcanzar dicho objeto, SANOFI asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, FIBAO se compromete a difundir la participación de SANOFI en la actividad descrita en el párrafo primero de la presente cláusula, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos

y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de SANOFI en la actividad objeto del presente Convenio no constituirá una prestación de servicios.

Es responsabilidad de FIBAO el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto financiado con la aportación económica de SANOFI, obligándose expresamente a mantener indemne a SANOFI frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido FIBAO cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.

Tercera. Duración

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos que cada una de las partes asume con la suscripción del mismo. En todo caso, la duración no será superior a cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Aportación económica

SANOFI, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, aportará a FIBAO una aportación económica en la cantidad de diez mil euros (10.000,00€), mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique FIBAO, a la firma del presente convenio.

Por la cantidad abonada por SANOFI, FIBAO expedirá a la misma certificación acreditativa de la aportación realizada.

Dicha cantidad se abonará en los treinta (30) días posteriores desde la fecha de emisión de la misma

La cantidad total de 10.000€ es con impuestos incluidos.

El abono de dicho importe, se hará efectivo a favor de FIBAO, código C20/070.

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, el Investigador Principal se compromete a destinar dichos

fondos en las actividades de interés general de la Fundación.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en el Proyecto, objeto del presente convenio se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Difusión de nuestro logo de Sanofi Genzyme

Formación de Cardiopatías familiares al equipo de la red de ventas de la Unidad de Sanofi Genzyme

En todo caso, la difusión de la participación de SANOFI en las actividades descritas se limitará al uso de su logotipo s o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar SANOFI

En este sentido, y a través de sus respectivos representantes en el órgano de seguimiento previsto en la cláusula séptima, se acuerda:

El compromiso de FIBAO de remitir a SANOFI (*colaborador*) toda la información correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo para la difusión de su participación en las actividades de interés público contempladas en el presente convenio, debiendo remitir, si así se solicita por parte de SANOFI (*colaborador*), copia de los dossiers o notas de prensa, fotografías, cartelería y cualquier otro elemento de difusión de la actuación realizado por FIBAO

Sexta. Propiedad intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de SANOFI.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de FIBAO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de SANOFI, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, FIBAO se compromete a restituir a SANOFI el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. - Transparencia y Protección de Datos personales

SANOFI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

En consecuencia, los pagos y transferencias de valor que SANOFI realice a FIBAO al amparo del presente contrato, serán publicados por SANOFI dentro del primer semestre del año posterior al año en que los mismos se hayan efectuado

Sanofi y FIBAO cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, "GDPR") así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente.

Las Partes no tratarán, ni accederán a datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio, a excepción de los datos personales incluidos en el presente, en el encabezado

Ambas partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente Convenio serán tratados en base al interés legítimo, al cumplimiento de una misión en interés público y al cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación generada con la firma del presente documento o la publicación, en su caso, del convenio.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y durante los plazos establecidos por la legislación fiscal.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos personales podrá realizarse vía correo electrónico al email de [REDACTED], y al email de [REDACTED]

Las Partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.

Datos Delegado de Protección de Datos (DPO) de Sanofi:

Protección de Datos Sanofi

Josep Pla núm 2. 08019

[REDACTED]

FIBAO

POR SANOFI-AVENTIS, S.A.


Presidente de FIBAO

Vº Bº


UGC de Cardiología del Hospital
Universitario de Jaén

ANEXO I: Presupuesto y Descripción de la Prestación de Servicios.

PLAN DE FORMACIÓN ENFERMEDAD DE CARDIOPATÍAS FAMILIARES PARA PERSONAL SANOFI-GENZYME

Se realizarán dos sesiones de formación en Jaen/Online para la red de ventas de Sanofi Genzyme, sobre cardiopatías hereditarias y enfermedades del miocardio, con especial foco en la Enfermedad de Fabry.

Las sesiones tendrán una duración de 2 horas y se realizarán entre los meses de febrero 2021 y diciembre de 2021. Se revisarán los siguientes temas:

- Análisis de los mecanismos moleculares causantes de las cardiopatías hereditarias (miocardiopatías y canalopatías) y enfermedades del miocardio.
- Análisis, a través de la exposición de casos, del valor de la valoración del riesgo de muerte súbita en las cardiopatías hereditarias y enfermedades del miocardio.
- Análisis de las relaciones genotipo-fenotipo en pacientes evaluados en la una unidad de cardiopatías hereditarias.
- Análisis, a través de la exposición de casos, de las dificultades diagnósticas y terapéuticas de las cardiopatías hereditarias y enfermedades del miocardio.
- Revisar de forma periódica publicaciones relevantes relacionadas con el estudio genético y clínico de las cardiopatías hereditarias.

PLAN DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CARDIOPATÍAS FAMILIARES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO GENERAL DE JAÉN Y DEMÁS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN (2021)

Objetivo general: Profundizar aspectos novedosos del diagnóstico en las cardiopatías hereditarias y enfermedades del miocardio.

Coste económico de todos los servicios: 10.000€.

Objetivos Específicos:

- Análisis de los mecanismos moleculares causantes de las cardiopatías hereditarias (miocardiopatías y canalopatías) y enfermedades del miocardio.
- Análisis, a través de la exposición de casos, del valor de la valoración del riesgo de muerte súbita en las cardiopatías hereditarias y enfermedades del miocardio.
- Análisis de las relaciones genotipo-fenotipo en pacientes evaluados en la una unidad de cardiopatías hereditarias.
- Análisis, a través de la exposición de casos, de las dificultades diagnósticas y terapéuticas de las cardiopatías hereditarias y enfermedades del miocardio.
- Revisar de forma periódica publicaciones relevantes relacionadas con el estudio genético y clínico de las cardiopatías hereditarias.
- Presentar resultados de la investigación realizados en la Unidad de Cardiopatías Hereditarias y Enfermedades del Miocardio del Hospital Universitario de Jaén.

Fecha y centro	Hora	Contenido	Profesorado
18/02/2021 Hospital Universitario de Jaén (Jaén)	17:00-19:00	Aspectos diagnósticos y terapéuticos de las enfermedades infiltrativas cardíacas	████████████████████
15/04/2021 Hospital Universitario San Agustín (Linares)	17:00-19:00	La imagen cardiovascular en la valoración pronóstica de cardiopatías hereditarias y enfermedades del miocardio	████████████████████
13-05-2021 Hospital San Juan de la Cruz (Úbeda)	17:00-19:00	Aspectos diagnósticos y terapéuticos de las enfermedades infiltrativas cardíacas	████████████████████
03-06-2021 Hospital Alto Guadalquivir (Andújar)	17:00-19:00	La imagen cardiovascular en la valoración pronóstica de cardiopatías hereditarias y enfermedades del miocardio	████████████████████
21-10-2021 Hospital Universitario de Jaén (Úbeda)	17:00-19:00	La imagen cardiovascular en la valoración pronóstica de cardiopatías hereditarias y enfermedades del miocardio	████████████████████
18-11-2021 Hospital Universitario San Agustín (Linares)	17:00-19:00	Aspectos diagnósticos y terapéuticos de las enfermedades infiltrativas cardíacas	████████████████████